



CTCP-10-00512-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**ARAMIS RAFAEL TURIZZO PARODYS**

aratupa9000@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-012000 y 1-2019-012001

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	13 de abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-396-CONSULTA
Código referencia:	O-2-720
Tema:	Registro de honorarios de médicos en IPS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Revisando el Decreto 780 de 2016, se observa una clara responsabilidad de la Institución Prestadora de Servicios –IPS frente a los servicios que presta a terceros, lo cual haría pensar que la IPS no podría actuar en calidad de agente del personal médico subcontratado por ella.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## CONSULTA (TEXTUAL)

*Teniendo en cuenta el asunto en referencia si es posible me orientan, cuál sería el procedimiento correcto a seguir en la contabilización de los honorarios que perciben los médicos por los servicios prestados a través de una IPS.*

*Actualmente con la IPS en la cual laboro se llevan al ingreso y cuando los médicos nos pasan la factura se contabilizan contra el costo; haciéndoles sus respectivas retenciones y exigiendo el pago a la seguridad social por los valores recibidos.*

*Actualmente la administración está pensando en hacerles unos contratos de mandato para contabilizarlos como ingresos recibidos para un tercero, para que ellos asuman el pago de su seguridad social y no practicarles ningún tipo de retención.*

*Pregunto esta figura es viable, en qué concepto jurídico me puedo amparar para justificar este proceder ante la DIAN y la UGPP.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La información financiera proporciona información “sobre los recursos económicos de la entidad que informa, los derechos de los acreedores contra la entidad que informa y los efectos de las transacciones y otros sucesos y condiciones que cambian esos recursos y derechos de los acreedores”.

Por lo anterior, debe observarse la esencia económica de las operaciones con el objetivo de lograr información financiera útil, lo cual se logra a través de la relevancia y la representación fiel de los fenómenos que pretende representar (ver párrafo CC12 y CC13 del marco conceptual).

Teniendo en cuenta lo anterior y la esencia de la negociación establecida en el acuerdo contractual con los médicos, se deberán reconocer las transacciones con estos.

<sup>1</sup> Tomado del anexo 1º del Decreto 2420 de 2015 Marco Conceptual párrafo CC2

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Algunos de los conceptos que debe identificar la entidad para resolver el tratamiento contable de los pagos a los médicos, corresponden con lo siguiente:

***Aspecto 1. La entidad actúa en calidad de agente o en calidad de principal***

Elementos que permitirían establecer si la entidad actúa como principal y no como agente, podrían ser los siguientes:

- La entidad tiene la obligación fundamental de proporcionar bienes o servicios al cliente, o de cumplir con el pedido; por ejemplo, haciéndose responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios solicitados o comprados por el cliente.
- La entidad puede, a discreción, establecer los precios, tanto de manera directa como indirecta, por ejemplo, brindando bienes o servicios adicionales.
- La entidad asume el riesgo de crédito del cliente.

Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente.

Si se establece que la entidad actúa como agente de los médicos, entonces debe reconocer el ingreso como si se tratase de un pasivo, y solamente reconoce la comisión en la transacción. En caso contrario, debe reconocer un ingreso por la totalidad de lo cobrado y un costo por el servicio pagado a los médicos.

***Aspecto 2. La entidad tiene una operación conjunta con los médicos***

Una operación conjunta existe cuando los partícipes, que tienen control conjunto, tienen derechos sobre los activos y obligaciones sobre los pasivos del acuerdo (NIIF para las PYMES 15.4). Una operación conjunta no conforma una entidad separada, por lo que los partícipes deben reconocer en su contabilidad los activos, pasivos, ingresos y gastos del acuerdo (NIIF para las PYMES 15.5)

***Aspecto 3. La entidad tiene un contrato de mandato con los médicos***

A continuación se describen las características del contrato de mandato, tomados de la consulta 2018-430 así:

Un contrato de mandato presenta las siguientes características según lo indicado en el Código Civil:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Artículo	Mención realizada por parte del Código Civil
2142	<i>Definición:</i> El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
2142	<i>Partes en el contrato:</i> La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.
2143	<i>Clasificación:</i> El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración es determinada por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley o por el juez.
2158	<i>Facultades del mandatario:</i> El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Si la esencia de la operación es un contrato de mandato entre la entidad prestadora de servicios de salud y los médicos, entonces debe evaluar la existencia de los aspectos 1º y 2º.

Por último es necesario recordarle al consultante que la información debe reflejar la imagen fiel de la transacción, por tanto, no debe ser sesgada ni afectada por tratamientos fiscales o de otros entes de control y vigilancia.

Revisando el Decreto 780 de 2016, se observa una clara responsabilidad de la Institución Prestadora de Servicios –IPS frente a los servicios que presta a terceros, lo cual haría pensar que la IPS no podría actuar, en calidad de agente del personal médico subcontratado por ella.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2019

**1-2019-012000**

Para: **aratupa9000@hotmail.com**

**2-2019-013956**

ARAMIS RAFAEL TURIZZO PARODYS

Asunto: Consulta 2019-0396

Buenos días

Damos respuesta a su Consulta 2019-0396

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0396 Registro de honorarios de médicos en IPS env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

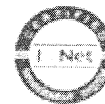
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

CD-110311-11





El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2019

**1-2019-012001**

Para: **aratupa9000@hotmail.com**

**2-2019-013961**

ARAMIS RAFAEL TURIZZO PARODYS

Asunto: Consulta 2019-0396

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0396

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0396 Registro de honorarios de médicos en IPS env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

CO-Info@minci.gov.co

